

AUTOS: "S.V.S. C/ T.F. S/ VIOLENCIA LEY 3040" - Expte. N° CO-00077-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, 24 de abril de 2026.-

VISTOS:

La presente causa puesta a despacho.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresó a este Juzgado denuncia por violencia familiar en los términos de la Ley Provincial 3040, realizada en la Subcomisaría N° 61 de la localidad de Barda del Medio por la Sra. V.S.S. contra el Sr. F.R.T.-

Que se advierte la existencia de causas anteriores entre las mismas partes, actualmente en trámite ante la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la ciudad de Cipolletti, en los autos: "S.V.S. C/ T.F. S/ VIOLENCIA" - (Expte. N° CO-00011-JP-2024).-

Que, consultada la Oficina de Tramitación Integral, se informó que dicha causa se encuentra vigente.-

Que, conforme a los principios que rigen en materia de familia, como la tutela judicial efectiva, la intermediación, la buena fe, la economía procesal y el acceso a justicia; resulta conveniente que intervenga un único juzgado en los conflictos entre las mismas partes, a fin de evitar duplicación de actuaciones y decisiones contradictorias.-

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial 3040, el Código Procesal de Familia de Río Negro y la Acordada N° 6/2023;

RESUELVO:

I) REMITIR la presente causa a la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la ciudad de Cipolletti, donde ya tramita un proceso entre las mismas partes, a fin de que continúe allí su tratamiento.-

II) NOTIFICAR a la denunciante lo resuelto, haciéndole saber que para continuar el trámite deberá contar con patrocinio letrado obligatorio. Podrá designar un abogado de su confianza o, si no cuenta con recursos, acceder al servicio de asistencia legal gratuita conforme a la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia. En la notificación deberán incluirse los datos de contacto de la Defensoría de Pobres y Ausentes y del CADEP de la ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE y -

IV) Realizar el cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz.-

"Para su versión en internet los hechos y los nombres fueron anonimizados en función de disposiciones de la Sección 4ta. del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5190) que resultan de aplicación obligatorias."

Se debe respetar la privacidad de la denunciante. No se deben difundir detalles que permitan identificarla, a fin de resguardar la intimidad y evitar la exposición pública de la víctima y/o revictimizarla.